

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 1984.-

VISTAS las actuaciones S-1.289/82 - Ref.

N° 5 - caratuladas "VEEDOR DE LA U.C.R. (Neuquén). s/ liquidación de

emolumentos", y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la petición/ formulada por el Dr. Annaidou Luzúrnaga Vivot con fecha 18 de marzo de 1983, por ante el Juzgado Federal de Neuquén, la Cámara respectiva eleva las actuaciones a esta Corte el 19 de julio de ese año (ver fs. 14 vta.).-

Que requeridos a la Subsecretaría de Administración los antecedentes del caso y luego de reiteración formulada el 29 de agosto en el expediente S-11186/83 se acompañan fotocopias de documentación y resoluciones que obran de fs. 20 a 27.

Que previo análisis de las constancias agregadas y demás antecedentes (ver considerandos I y II fs. 29), se dicta la Resolución N° 1746, de fecha 10 de noviembre de 1983 y que dispone que en razón de la resolución N° 324/83, punto 2°, le corresponde acumular a la remuneración pertinente al cargo de veedor - con más la indexación correspondiente en virtud de los antecedentes de Fallos: 301:319 y 911; Resolución Ns. // 231/81, 1537/81 y 638/82 - el haber mínimo jubilatorio durante el período en que ejerció dicho cargo, previa justificación de que / ha percibido ese haber mínimo jubilatorio, lo que así se resuelve.

Que ante una nueva presentación del interesado (el 7 de diciembre), se vuelven a requerir de la Subsecretaría de Administración los expedientes S-1186/83 / y Ref. 5 del Exp. S-1289/82



Parte Superior de Justicia de la Nación

////

Que recibidos los mismos, se

observa, agregado en el N.º 1186/83, un informe producido por el Departamento Pasividades a solicitud de la División Liquidaciones / de Gastos en Personal, que lleva fecha 12 de diciembre, y textualmente dice: "según constancias de esta División, es jubilado de la ley 18.464, con el cargo de Juez de la Instancia N.º 100.592.// Exp. N.º 457.548".

Que en atención a que el Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot se halla jubilado por ley 18.464, su situación encuadra en el punto 1.º de la Resolución dictada por la // Corte Suprema el 29 de marzo de 1983 y que lleva N.º 324. (Ver fs. // 27). -

En ella se establece que las remuneraciones correspondientes al cargo de Veedor Judicial son // incompatibles con el goce de una prestación previsional dispues- // ta por el artículo 13 de la primera.

El reclamante fue notificado de esta disposición (ver fs. 7 de estas actuaciones y fs. 1 del S- // 1186/83), y conocía las incompatibilidades de la ley 18.464 (ver // fs. 2); no obstante lo cual estimó que el Poder Judicial debía de // velar por las, sometiendo a tal decisión su renuncia al cargo de Vee- // dor. Mientras tanto, siguió percibiendo la jubilación, y es que, como él mismo ex- // presa, de tenerse estrictamente a los términos de la ley, hubie- // ra resultado perjudicado, en tanto correspondía la suspensión de // los beneficios jubilatorios.

SE RESUELVE:

- 1.º) Dejar sin efecto la Resolución N.º 1746/83. -
- 2.º) Disponer que no corresponde el pago de retribución alguna al Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot por su desempeño como Veedor Judicial, en virtud de lo esta-

////



Corte Suprema de Justicia de la Nación

////

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1984.

blecido en la Resolución N° 324/83.-

Regístrese, hágase saber al interesado /

notificándose por cédula en el domicilio denunciado.-

*Carrío*  
**GENARO R. CARRIO**

1°) Que en estos obrados, el denunciante  
... en que habrán  
... vez Nacional de Primera Instancia en  
... doctor Carlos Angel Garay, y  
... doctores Benjamín Zótrite y Luis  
... por lo que solicita el juicio político  
... formación de sumario administrativo  
... funcionarios.

2°) Que en relación a la situación del  
... a la naturaleza de las imputa-  
... vez que el Tribunal carece de  
... no corresponde adoptar decisión  
... del derecho del peticionante de  
... artículo 45 de la Cons-  
... Nacional)

3°) Que además, siendo tal vez supuestos  
... exclusivo de las Cámaras Na-  
... la aprobación de la conducta de  
... (artículo 115 del Es-  
... para la Justicia Nacional), las objeciones que  
... obrar de los doctores Zótrite y

=====